
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 948/2023, promovido por **Enrique Andrade Rives Gutiérrez**, contra actos de la Fiscal Cuarta de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XIX Distrito Judicial en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Juan Horacio Santos Pérez**, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 14 de abril de 2025.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 564778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo 21/2024-II promovido por FRANCISCO GERARDO PADILLA ACEVES, contra actos de los Jueces Especializados en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco y otras autoridades, de quien reclama: la orden y/o acuerdo y/o resolución en la que determina solicitar el aseguramiento de diversos bienes (escrituras y pinturas) que se encontraban en los domicilios avenida López Mateos Norte 400, condominio CONIMEX, penthouse 20, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, avenida Unión 163, en la colonia Americana, interiores 801, 802, 803 y 804, código postal 44160, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y avenida Lázaro Cárdenas 2850, Jardines del Bosque, código postal 44520, Guadalajara, Jalisco; juicio de amparo en el cual la persona ALEJANDRO COLUNGA MARIN, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersona ante este juzgado, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o dentro de la zona metropolitana; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría de la Mesa V de trámite. Se hace del conocimiento que se fijaron las **DOCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** para la audiencia constitucional.

Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 07 de mayo de 2025.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Martha Guadalupe Madero González
Firma Electrónica.

(R.- 565726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

Dentro del juicio de amparo 332/2025-IX promovido por Silvia Varenka García Casados, por conducto de su apoderado legal Gean Alberto Peña, contra actos del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Abea Servicios y Soluciones Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, siete de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario en funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
José Abelardo Rodríguez Cantú
Rúbrica.

(R.- 564780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la persona tercero interesada Camerino Benítez de la Sancha.
En el Juicio de Amparo 757/2023-II, promovido por Ernesto García Mendoza, contra actos de la Jueza Tercero de lo Penal, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio de Camerino Benítez de la Sancha, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de persona tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 30 de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Guillermo Román Cortés Becerra
Rúbrica.

(R.- 564787)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 223/2025-I, del índice de éste Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Sara Emérita Sánchez Morales, contra actos del Juzgado Octavo de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: la orden de aprehensión, detención o presentación, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Ma. Mercedes Quiroz Ascencio, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se

aperpersonen por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaria de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Grisol Rodríguez Salas
Rúbrica.

(R.- 564506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 3026/2024, promovido por Albert Jiménez Álvarez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Efraín Salvador Sánchez, a fin de que sea emplazado a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, dictado el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, en la causa penal 1240/2024, del índice del Juzgado de Control de la Región Nueve, de Centro, Tabasco, con sede en esta ciudad, por el hecho que la ley señala como el delito de robo en lugar abierto al público con violencia en pandilla, previsto y sancionado en los artículos 175, fracción II, 179 fracción IX, 180 y 71 del Código de Penal en el Estado de Tabasco. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 564790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 2601/2024, promovido por Miguel Ángel Martínez Arias, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Carlos Arturo Martínez Morales y Flor María Córdova Álvarez, a fin de que sean emplazados a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el Toca Penal 30/2024-II-C, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se confirmó la medida cautelar de prisión preventiva justificada impuesta el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, por el Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco, en la causa penal 57/2024, que se le instruye por el hecho que la ley señala como delito de robo a casa habitación con violencia y en pandilla, lesiones calificadas en pandilla y lesiones en pandilla. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 564794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

J.R.A., C.E.M. y P.R.E.

En los autos del juicio de amparo 874/2024-IX-B, promovido por MARLENE GUADALUPE VIVANCO BADILLO, contra actos de la SPETIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Juan Manuel Marines de la Garza
Rúbrica.

(R.- 564931)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

Al margen un Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En el juicio de amparo **100/2024-VIII-O**, promovido por Joel Gaspar Ramírez, contra actos de la **Décima Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Nora Elizabeth Quezada Montero, los que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron **diez horas con dieciocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco a 08 de mayo de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Licenciada Brenda Cristina Yerenas Lomelí
Rúbrica.

(R.- 565060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1232/2024
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MIGUEL ÁNGEL RUÍZ VALERIO Y EDITH ESTELA VALTIERRA VILLEGAS.

En los autos del juicio de amparo número **1232/2024-II**, promovido por **Jonathan Suárez Gazca, por derecho propio y quien se ostenta como cesionario de BBVA México, SA IBM, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, se ha ordenado en proveído de **nueve de abril de dos mil veinticinco**, emplazarlo a juicio por medio de edictos a los terceros interesados **Miguel Ángel Ruíz Valerio** y **Edith Estela Valtierra Villegas**, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad de México, 08 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Patricia Hernandez Martinez
Rúbrica.

(R.- 564760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 232/2025-IV**, promovido por SOFOM Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, por conducto de su apoderada Karla María Pérez Rodríguez, contra el acto del **Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia definitiva de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente **150/2022**, promovido por SOFOM Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, en contra de Ana Bertha Rodríguez Hernández; por auto de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Ana Bertha Rodríguez Hernández, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Yarentzi Cristel Camacho González
Rúbrica.

(R.- 565066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Julcro Properties de Baja California, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 1702/2024, promovido por José Miguel Valdez Martínez en carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Rancho Tecate, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y estos a su vez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Promotora de Inversiones América, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos del Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de la moral tercera interesada Julcro Properties de Baja California, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 13 de mayo de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 565233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 39/2025-IV**, promovido por José Antonio Bernal Zepeda, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 223/2021**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al **tercero interesado Rodolfo Argueta Alanís** de iniciales **R.A.A.**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 565256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1155/2025, promovido por Mario Ramírez Juárez, Gustavo Juárez Ibáñez y Elena Juárez Ibáñez, contra actos del **titular y actuaria** adscritos al **Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado a Luis Ángel Lujano Meza, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, acceso tres, nivel uno, dentro de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Dos firmas ilegibles.

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS (EMPLAZAMIENTO): JESÚS LÓPEZ CONTRERAS, ORALIA MARTÍNEZ FRANCO Y FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **84/2024-I**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, por conducto de su apoderado general de pleitos y cobranzas, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veinte de febrero de dos mil veinticuatro** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia

interlocutoria de ocho de enero de dos mil veinticuatro, emitida en el expediente 650/2011, del índice del juez responsable; asimismo, mediante diverso proveído de **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Jesús López Contreras, Oralia Martínez Franco y Francisco Javier Martínez Martínez**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Salvador Torres Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 564879)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio **2112/2023**, promovido por Gabino Flores Flores, por propio derecho, contra actos de la Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, y otras; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Frida Jaidy Reséndiz Hernández, por edictos, los cuales, deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado correspondientes; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término citado, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Diego Armando Juárez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 565532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: MARCOS CHÁVEZ GUZMÁN.

En los autos del juicio de amparo 122/2025-IV promovido por Jesús Fernando Chávez Flores, por propio derecho contra actos de la Primera Sala y Juez Décimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda y en proveído de doce de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 565534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de treinta de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Resguardo y Vigilancia Especializada de México, sociedad anónima de capital variable, y/o Revem, y Jesús González Zambrano, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2640/2024, promovido por Rodolfo Hernández Roldán, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario

Edgar Alfaro Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 565537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **137/2025**, promovido por **LUIS BERNARDO SORIA REYES**, contra el acto del **Juez Cuadragésimo Tercero Penal de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los **terceros interesados** José Alberto Escalona Velázquez y Daniel Benítez Hernández, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes

Rúbrica.

(R.- 565541)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 898/2024, se ordenó emplazar por edictos de partes terceras interesadas Antonio Cardoso Ramos, Gonzalo Escobar García, y la persona moral "Empresa SABORMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Jesús Leonel García Palacios y Gonzalo Granados Ríos, en su carácter de quejosos promovieron juicio de amparo indirecto contra actos de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, el acto reclamado es la ejecutoria de apelación de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dictada dentro del toca 47/2023 del índice de la autoridad responsable. Se le previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.
 Secretaria en funciones de Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla;
 autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en Sesión de
 dos de abril de dos mil veinticinco; notificada en el Oficio SEADS/1163/2025
Nahieli Avendaño Palacios
 Rúbrica.

(R.- 565024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
 EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Testigo José Germán Meneses Juárez.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de mayo de dos mil veinticinco, dictado en la causa penal 40/2016 y su acumulada 6/2018, del índice de este Juzgado Federal, se le cita para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, ubicado en calle Joaquín Baranda, número cuarenta y siete, esquina con García de la Cadena, colonia Centro, código postal 40000, de esta ciudad a las **doce horas con treinta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco**, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Iguala, Guerrero, 12 de mayo de 2025.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Laura Ariadna Flores Pacheco
 Rúbrica.

(R.- 565623)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
 EDICTO

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo directo 577/2023, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Josué Ocampo Ramírez, apoderado legal de Edith Cárdenas Ríos, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en laudo de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 01416/2011, emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Sadobe INC, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse sus domicilios, con base en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndoles saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra a este tribunal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como parte tercera interesada, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Magistrado Basilio Rojas Zimbrón
 Rúbrica.

(R.- 565639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

Quejoso: Esteban Tepozan Batta, representante del Supremo Consejo General de la Comunidad Indígena Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México
EDICTO

“...Inserto: tercero interesado Jesús Moreno Martínez, que en auto de seis de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Esteban Tepozan Batta, representante del supremo consejo general de la Comunidad Indígena Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registrada con el número de juicio de amparo 802/2023-III-A, en el que señalo como acto reclamado: La ejecución de un mandamiento judicial para la desposesión del inmueble ubicado dentro de la comunidad indígena San José Huilotepan, enclavado en la comunidad indígena de Ayotuxco, municipio de Huixquilucan, Estado de México, ordenada por la autoridad responsable, dentro del expediente 85/2021. Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veinte minutos del tres de junio de dos mil veinticinco.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Blanca Stephany Franco García
Rúbrica.

(R.- 565675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de tres de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Escatino Publicaciones, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1264/2025, promovido por Iliana Chávez Montes, contra actos del Presidente de la Junta Especial “C” (antes número Cinco), de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario
Oswaldo Martínez Mateo
Rúbrica.

(R.- 565682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **959/2024-I**, PROMOVIDO POR GERARDO MARTIN CONTRERAS MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DE JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO, CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS FERNANDO OROZCO CAMPA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS

CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **Diez horas con cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y AL BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL 211/2023.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 565124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC. 705/2024, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA MARÍA CRISTINA ENRÍQUEZ ROMO, CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR LA JUEZA DÉCIMA SÉPTIMA DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE 234/2020. EN PROVEÍDO DICTADO EN ESTA FECHA, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO HORACIO PLATA PÉREZ, LOS CUALES DEBEN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS. DICHO TERCERO CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER A LA SEDE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, A DEDUCIR SUS DERECHOS.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de junio de 2025.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 565695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 167/2025-13, promovido por ROSA SILVIA DELGADO BENITEZ, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hace consistir, en la resolución de dieciséis de enero de dos mil veinticinco dictada en el toca 712/2024/1; se dictó el auto de presidencia quince de mayo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó emplazar a los terceros interesados JAVIER CASTILLO SALAZAR y ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista electrónica, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 565697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo **45/2025-V**, promovido por **Francisco Javier Carrasco Vázquez y Carla Miriam Ortiz Herrera**, contra actos del Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Leonardo Pérez Luna**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, **dentro del término de treinta días** contados del siguiente a partir de la última publicación, **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; tres de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez

Rúbrica.

(R.- 565712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: JANET GEORGINA PÉREZ SALAZAR.

Se emplaza al Amparo Directo 157/2025-I, promovido por el quejoso JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN RÍOS, contra la sentencia de veinte de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la **Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, emitida en el toca 118/2024. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a doce de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno

Rúbrica.

(R.- 565713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de abril de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1556/2024, promovido por Mónica Ivonne González Muñiz, por sí y en representación de los niños de iniciales A.J.A.G., E.S.G., I.A.S.G., y A.G.A.G., contra actos del Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con domicilio en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la persona tercera interesada José Alfredo Sánchez Gutiérrez; en la inteligencia que el

edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida persona tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, en sus oficinas localizadas en Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo; igualmente, se apercibe a la tercera interesada de referencia que dentro del lapso de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua

Salvador Tercero Jiménez Martínez

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua

Ernesto Neftalí Jardón Villalobos

Rúbrica.

(R.- 564795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

Mario Marcial Epitacio.

En cumplimiento al auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, dictado en la causa penal 12/2016, se señalaron las doce horas del uno de julio del dos mil veinticinco, para que tengan verificativo los careos procesales entre el procesado Alberto Jorge Gómez Aguilar con los elementos aprehensores Tomás Iglesias Hernández, Mario Marcial Epitacio, Iván Antonio Castillo Castañeda, Martín Piedad Santiago, y supletoriamente con Héctor Ismael Puga García, a través de la plataforma virtual Webex Meetings, debiéndose conectar en la página <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=mca165a5a84020af4eee25e9962fc81b9>, número de reunión (código de acceso) 2485 671 7668, contraseña de reunión JUZGADO9, en la que podrá ingresar con dispositivos dedicados para tan fin, como computadora, tabletas, teléfonos inteligentes, etcétera, resultando necesaria su comparecencia para continuar con la secuela procesal, apercibidos que si no comparecen, se ordenaran los careos supletorios contraponiendo sus declaraciones que obren dentro del proceso penal con el procesado.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 07 de mayo de 2025.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez

Rúbrica.

Secretaria

Anahí Viridiana Pacheco Fuentes

Rúbrica.

(R.- 565027)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 42/2025, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Edmundo Dib Thome, en representación de la víctima que en vida se llamó Tuffic José Levién Dib, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Luis Rivera Sánchez, defensor particular del quejoso José Benito Hernández Garate promovió juicio de amparo indirecto contra un acto de la Segunda Sala en Materia Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, consistente en la resolución de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca de apelación 759/2002, que declaró improcedente la solicitud de reconocimiento de inocencia formulada por el sentenciado. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin necesidad de ulterior acuerdo. Queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; y se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional. Se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL", "REFORMA" o "EL FINANCIERO", y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 565343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

A quien corresponda.

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono OAX/0004/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el licenciado REGULO ARSENIO ALMARAZ PÉREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Encargado de la Célula 3 de Atención Temprana y Tramitación Masiva de Casos del Equipo de Investigación y Litigación VI en Matías Romero Avendaño, Oaxaca, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/MR/0001894/2022, respecto de UNA CAMIONETA MARCA GMC, COLOR BLANCA, MODELO YUKON/SUBURBAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION DMN937A DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GKFK13279R142673; el veintiuno de mayo de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue localizada ni acudió persona alguna a deducir derechos sobre el bien, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951-244-08-46, correo electrónico: cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 16:57 horas del 30 de junio de 2025, para el desahogo de la audiencia de declaratoria de abandono de bienes.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 21 de mayo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 565346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

Para emplazar a: Construcciones y Adaptaciones Metálicas, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento laboral 138/2023-II, promovido por Jesús Meléndez Montes, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se previene a la citada demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintitrés de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
María del Consuelo Fuentes Montalvo
Rúbrica.

(R.- 565349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercera interesada Noemi Vázquez Martínez.

En los autos del juicio de amparo 210/2025, promovido por José Mendoza Cruz, contra actos de los **Magistrados que integran la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad**, consistente en la **resolución de once de febrero de dos mil veinticinco, dictada dentro del toca de apelación U6/2025 EJEC, que modificó la diversa de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en que se desechó de plano la controversia planteada por el sentenciado José Mendoza Cruz, de prescripción del pago de la reparación del daño**; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Noemi Vázquez Martínez, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, dos de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Waldo Plata García
Rúbrica.

(R.- 565530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1) ALUMINIO TRANSFORMADO; 2) FUNDICIÓN A PRESIÓN; 3) ADMINISTRADORA DE METALES; 4) FUNDICIÓN Y MOLDEO PERMANENTE; 5) ROLDÁN ASESORÍAS; Y, 6) OPERADORA DE SERVICIOS, TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1192/2024-II, promovido por ERNESTO PAEZ RIVERA, contra actos de la Junta Especial "C" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le han señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de mayo de dos mil veinticinco, notificarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 12 de mayo de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Pedro Aragón Pozos

Rúbrica.

(R.- 565531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, treinta de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 55/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las catorce horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del siguiente objeto asegurado: **VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL MARCA FORD ECONOLINE CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LUJ7437 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1FDEE14H4EHB22202**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: *avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México*; conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Estado de México a treinta de abril de dos mil veinticinco.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 565538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de mayo de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 49/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las doce horas con quince minutos del tres de noviembre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del siguiente objeto asegurado: **VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, PLACAS LAN38N3 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GBJC34R91M118878**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Estado de México a quince de mayo de dos mil veinticinco.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 565543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de mayo de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 15/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las doce horas con quince minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del siguiente objeto asegurado: **CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ18342 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N6CD15S3XK036637**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Estado de México a quince de mayo de dos mil veinticinco.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el
Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 565544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
Amparo 273/2025-III
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, el **Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**, admitió la demanda de amparo promovida por Claudia Judith Casillas Rodríguez, Emiliano Chapoy Casillas, Jaime Ramón Chapoy Gómez Y Claudia Fernanda Chapoy Casillas, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **273/2025**; **actos reclamados: auto de catorce de enero de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de origen 712/2023, asimismo, en proveído de tres de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo como tercero interesado a **MARGARITO ESTRADA LUCRECIO**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo; por consiguiente, se le emplaza por edictos al juicio de amparo **273/2025**; se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, y si pasando ese periodo no se apersona el tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 28 de mayo de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciado Juan Antonio Corona Sanchez
Rúbrica.

(R.- 565558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 5/2025-V, promovido por Rubén Gustavo González Pfeiffer, administrador único de Maquinaria Jersa, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió solicitud de concurso mercantil; el **seis de mayo de dos mil veinticinco**, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en concurso mercantil y declaró abierta la **etapa de quiebra**; dicha resolución produce efectos de arraigo la persona responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados al **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Juan Carlos Chacón Valles, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en Calle Cerro Otocampulco número 7, colonia Bosques de Moctezuma, código postal 53279, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Licenciado Juan Alberto Castro Gómez
Rúbrica.

(R.- 565582)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Monserrat o Monserrath Reséndiz Ramírez, en su carácter de deuda de Ma. del Carmen Reséndiz Ramírez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 82/2024, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Guadalupe Jesús Arellano Rangel, contra la sentencia dictada el dieciséis de julio de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal acusatorio 74/2020, como ordenadora, y la Jueza Penal Especializada en Violencia Contra la Mujer en funciones de Juez de Juicio del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 565622)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1584/2023, promovido por Joel Santiago González, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de once de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a Yeni Lizeth Salgado Flores, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1584/2023, promovido por Joel Santiago González, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., mayo 26, de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia
Rúbrica.

(R.- 565636)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1334/2022, promovido por Alberto León Cortes, contra actos del Juez de Control Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez y Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a Arturo Salgado Uriostegui, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1334/2022, promovido por Alberto León Cortes, contra actos del Juez de Control Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez y Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con cuarenta minutos del once de junio de dos mil veinticinco, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., mayo 26, de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia
Rúbrica.

(R.- 565641)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Elizabeth Rebeca Ducoing Araiza.

En los autos del juicio ordinario laboral 101/2025, promovido por Renata Moreno Alcántara, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, llamarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, acuerdo de prevención de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, curso de desahogo de prevención, auto admisorio de tres de marzo de dos mil veinticinco, contestación de demanda y anexos del Instituto Mexicano del Seguro Social, contestación de demanda y anexos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, contestación de demanda y anexos de Afore Coppel, S.A. de C.V., contestación de demanda y anexos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **quince días** hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Carlos Ernesto Gamboa Guerrero
Rúbrica.

(R.- 565685)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Ma. Remedios Teresa Valencia Basaldúa.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 497/2024, promovido por Graciela García García, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de treinta de mayo de dos mil veinticinco, llamarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, acuerdo de prevención de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, curso de desahogo de prevención, auto admisorio de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, contestación de demanda y anexos del Instituto Mexicano del Seguro Social y proveído de treinta de mayo de dos mil veinticinco; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **diez días** hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Treinta de mayo de dos mil veinticinco.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México
Carlos Ernesto Gamboa Guerrero
Rúbrica.

(R.- 565688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 493/2024, promovido por Jorge Eduardo Macías Aceves, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Partido de esta ciudad; y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Ana María Padilla de Plascencia; Manufacturera de Calzado Más, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manufacturera de Calzado Padher, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de tres días, deberán designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

"2025, Año de la Mujer Indígena"
León, Guanajuato, 15 de mayo de 2025.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
Mayra Alejandra Rojas Vázquez
Rúbrica.

(R.- 565723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **diecinueve de mayo de dos mil veinticinco**.

TERCERA INTERESADA: ISABEL SÁNCHEZ HERRERA.

En los autos del Juicio de Amparo **813/2024**, promovido por Ignacio Ayala Carbajal, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como **ACTO RECLAMADO:** la orden de lanzamiento y toma de posesión dictada en el juicio de interdicción 934/2022, promovido por Isabel Sánchez Hernández, en contra de Guadalupe Martínez Gómez, del índice del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Oriente 225, número 405, colonia Agrícola Oriental, alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Isabel Sánchez Herrera, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de julio de dos mil veinticuatro**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Marlene Merlo Serna

Rúbrica.

(R.- 565733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa V – Oficial 2
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Emplazamiento a juicio del tercero interesado **Fernando René Casillas Aguilar**.

En cumplimiento al auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 173/2025-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, promovido por **Alejandro Paredes Hernández**, en su carácter de apoderado legal de **AGH Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; juicio de amparo en el cual, el tercero interesado **Fernando René Casillas Aguilar**, fue señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado de Distrito, con residencia en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín No. 7727, Federal, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, Edificio X1, Piso 5. Se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, que en la

secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la República, a doce de mayo de dos mil veinticinco**.

Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Licenciado Javier Arturo Herrejón Cedeño

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Mariano Alejandro Molina Téllez

Rúbrica.

(R.- 565160)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 232/2023

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO CORTÉS PENEDO.

En el juicio de amparo 232/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Elvira Pineda Rodríguez, por derecho propio, contra actos de la Primera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama la resolución de nueve de febrero de dos mil veintitrés dictada en el toca 398/2001/05, del índice de la autoridad responsable, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Elvira Pineda Rodríguez contra el proveído de uno de julio de dos mil veintidós, dictado en el incidente de nulidad de actuaciones, promovido dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 542/2022, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del tribunal y entidad federativa en cita, seguido por Maximino Juan López Espitia en contra de Javier Soto Hernández. En el proveído impugnado, el juez natural no admitió a trámite el incidente de nulidad de actuaciones propuesto por la hoy quejosa en los autos del juicio ejecutivo mercantil de origen sobre la base de que no es parte en dicho controvertido.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Antonio Cortés Penedo, ya que por auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Edictos que se publicaran por tres veces, de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Alina Isadora Guzmán Barrera

Rúbrica.

(R.- 565539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesada:
 Bibiana Anahí Vallejo Lepe

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 882/2024-B, promovido por Mayra Lizzeth Quiñonez Herrera, contra actos de la Juez Primero de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama falta de llamamiento al juicio ordinario civil número 1075/2021, relativo al juicio de prescripción positiva, así como la orden dada al C. Subregistrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de inscribir la sentencia dictada en el juicio ordinario civil número 1075/2021, asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 882/2024, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Bibiana Anahí Vallejo Lepe, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Tijuana, Baja California, 29 de mayo de 2025.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el
 Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gabriela Sarahí Aragón Moreno
 Rúbrica.

(R.- 565735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 943/2024-IV-B promovido por Dayana Guadalupe Centurión Peña, apoderada del quejoso Martin Humberto Aragón Gutiérrez, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a Aserradero San Judas Tadeo; por medio de edictos, Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de mayo de dos mil veinticinco.
 Secretario en funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
José Abelardo Rodríguez Cantú
 Rúbrica.

(R.- 564777)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 115/25-EPI-01-7
Actor: Sakata Seed Corporation
"EDICTO"

DAVID AUSTIN ROSES LIMITED

En los autos del juicio contencioso administrativo número **115/25-EPI-01-7**, promovido por **SAKATA SEED CORPORATION**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la resolución contenida en el oficio con código de barras 20241843543 de 22 de noviembre de 2024, mediante el que se resolvió negar el registro de la marca SUNPATIENS, tramitado en el expediente número 3052439, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **DAVID AUSTIN ROSES LIMITED**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 1878887 PATIENCE, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2025.
 Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
 de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Héctor Francisco Fernández Cruz
 Rúbrica.
 La Secretaria de Acuerdos
Ivett Nazdihely Galicia Rendón
 Rúbrica.

(R.- 565588)

Conceptos Energéticos Mexicanos, S. de R.L. de C.V.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS PARA EL QUINTO PERIODO QUINQUENAL
 PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO

CONCEPTOS ENERGÉTICOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., titular del Permiso de Transporte gas natural por medio de ductos de Acceso Abierto G/146/TRA/20103; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, da a conocer la lista de Tarifas Máximas para el Quinto Periodo Quinquenal aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/177/2025 notificada el 12 de marzo de 2025, con el Oficio SE-300/ 12582 /2025, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso de Transporte de Gas Natural de Acceso Abierto.

Lista de Tarifas Máximas

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
<i>Cargo por capacidad</i>	<i>Pesos/GJ/día</i>	<i>1.2424</i>
<i>Cargo por uso</i>	<i>Pesos/GJ</i>	<i>0.0684</i>
Servicio en Base Interrumpible		
<i>Cargo por servicio</i>	<i>Pesos/GJ</i>	<i>1.2984</i>

Cifras expresadas en pesos del 31 de enero de 2025

Ciudad de México, 18 de marzo de 2025.
 Representante Legal
Octavio Jesús Bañuelos Calvo
 Rúbrica.

(R.- 565778)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con la siguiente Carpeta de Investigación: **FED/CAMP/ESC/0000334/2024**, por la probable comisión del delito de **transporte de producto forestal maderable**, previsto y sancionado en el artículo 419, fracción II del Código Penal Federal; donde con fecha 13 de septiembre del 2024, se decretó el aseguramiento ministerial de **un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis y cabina, modelo F350, carrocería convencional, dos puertas, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3FEKF36L98MA27322, correspondiente a un vehículo de origen nacional, modelo 2008.**

Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento del vehículo anteriormente descrito, por lo que deberán de comparecer ante esta Representación Social de la Federación, en la Subsede de Escárcega, Campeche (Avenida Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza), en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente edicto, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento del vehículo antes descrito; así mismo deberán exhibir identificación oficial. En caso de hacer caso omiso a esta citación, el vehículo de referencia será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2025.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 565084)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de ocho mesas de Póker con la leyenda Lucky Gold Póker Club y un trébol de moneda dorado; una computadora de la marca LENOVO de color gris, modelo 80FY; aproximadamente tres mil fichas sin valor de plástico, \$5800 (cinco mil ochocientos) pesos M/N, objetos localizados en el establecimiento denominado **"LUCKY GOLD PÓKER CLUB"** inmueble ubicado en Avenida de los Insurgentes, número 86, 2° Piso, Colonia Centro, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80000.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0000935/2019**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO, la técnica de investigación 71/20 de fecha 28 de junio de 2019, que realizó la Fiscalía General de la República, en el que se aseguró bienes de su propiedad o posesión, consistentes en ocho mesas de ocho mesas de Póker con la leyenda Lucky Gold Póker Club y un trébol de moneda dorado; una computadora de la marca LENOVO de color gris, modelo 80FY; aproximadamente tres mil fichas sin valor de plástico, \$5800 (cinco mil ochocientos) pesos M/N, localizados en el establecimiento denominado **"LUCKY GOLD PÓKER CLUB"** inmueble ubicado en Avenida de los Insurgentes, número 86, 2° Piso, Colonia Centro, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80000, lo anterior al ser considerados instrumentos del delito y localizados en Técnica de Investigación 71/2019 "Cateo" de fecha 28 de junio de 2019, en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales**

siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Célula de Investigación para oír y recibir notificaciones ubicada en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2025.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula B-III-1 de la FEIDA

Ciudad de México

Lic. Karen Jocelyn Rizo Serrano

Rúbrica.

(R.- 565074)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0000127/2025**, iniciada por el delito de **Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación con el numeral 11, incisos c), d), f) y l); y **Posesión de cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción, todos los anteriores de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **27 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: vehículo Marca Chevrolet, modelo Suburban, clase camioneta, con placas de circulación PUD-252-D del Estado de Michoacán, color blanco, con número de identificación vehicular 1GNWK8EG7BR300990, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año modelo 2021; por ser **objeto** del delito investigado.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 07 de mayo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto,

Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 565078)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 1/2024 de fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a la señora JOSEFINA MARTINEZ ARREOLA, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien inmueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000365/2023**; casa habitación de dos niveles, el estado de conservación de la construcción en términos generales bueno ubicada en **Calle Canal del Oeste número 224, Colonia Quinta del Nazas, Ciudad de Torreón, Coahuila con Coordenadas Geográficas 25.545708, -103.368025**, que en fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con números de registro 9834 y 26800 dentro de la Declaratoria de Abandono 1/2024, que se **fijaron las 10:00 diez horas del día uno de septiembre de dos mil veinticinco, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL al Centro de Justicia Penal Federal** ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que se celebre la audiencia y de ser su voluntad manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al inmueble en cita, toda vez que los días 22 de noviembre y 07 de diciembre de 2023 se realizó la notificación de aseguramiento del multicitado inmueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de abril de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 565080)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
"2025. Año de la Mujer Indígena"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a **MARIA DE JESUS RAMIREZ PIÑA DE CERDA y MARCO ANTONIO CERDA FLORES** en su carácter de **COPROPIETARIOS**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO** de fecha 21 de noviembre de 2024, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/0000379/2018**, misma que se inició el 20 de julio de 2018, para que deduzca lo que a su derecho convenga, respecto del aseguramiento del núcleo agrario Miguel Alemán – El Carrizo, inmueble ubicado a la altura del kilómetro 23 de la Carretera Piedras Negras-Nuevo Laredo, en el municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas con coordenadas geográficas **27.6003130, -99.7081940**; por encontrarse directamente relacionado con el producto de un delito

el cual fue asegurado derivado de la autorización mediante control judicial, signada por parte del Juez de Distrito Especializado en Proceso Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en Reynosa, Tamaulipas, por haber encontrado en el lugar:

- **Restos óseos e indicios balísticos**

Respecto del inmueble antes descrito se notifica a **MARIA DE JESUS RAMIREZ PIÑA DE CERDA y MARCO ANTONIO CERDA FLORES** y/o a quien o quienes resultan interesados y/o representantes legales, apercibiendo a los interesados para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el núcleo agrario asegurado y se les comunica que de no deducir lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal. Por otro lado, se informa que podrá comparecer en las instalaciones de esta Fiscalía Especial con domicilio en Dr. Alvear Nuñez, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, para imponerse del acuerdo de aseguramiento de fecha 21 de noviembre de 2024, dictado en la presente indagatoria.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 73 fracción XXI y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III; 127, 128, 129 y 131 fracciones I, IV y XXIII; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el contenido de los Acuerdos A/011/00, A/013/18, A/016/19 y AE/FEMDH/001/2023 emitidos por el Titular de esta Institución y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000, 16 de febrero de 2018, 1 de octubre de 2019 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente.

Atentamente

Ciudad de México a 21 de abril de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula B-II-3 FEIDDF

Lic. Abraham Samuel Ramirez Lopez

Rúbrica.

(R.- 565081)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Baja California

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la presente carpeta de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial del bien inmueble afecto; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la carpeta de investigación **FED/BC/ENS/0001155/2023**, iniciada por un delito de **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE DUCTOS SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO**, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 8 **FRACCIÓN I**, de la **LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, en la cual en fecha 19 de junio de 2023, se decretó el Aseguramiento de lo siguiente: -----

- - - **VEHICULO MARCA PETERBILT, MODELO 388, TIPO AUTOTANQUE, CABINA COLOR BEIGE Y CISTERNA COLOR PLATEADO CON NUMERO ECONOMICO125, CON PLACAS DE CIRCULACION VISIBLES AN-4642-A DE TRANSPORTE PRIVADO CAMION DE BAJA CALIFORNIA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1NPWLU9X28D756595, MODELO 2008**; por ser instrumento del delito investigado. -

- - - Mientras que el 08 de abril del 2023, se decretó el aseguramiento de: -----

- - - **16,491 LITROS DE LÍQUIDO DE COLOR DORADO Y APARIENCIA TURBIA, QUE PERICIALMENTE RESULTO SER HIDROCARBURO PROCESADO DENOMINADO SIMILAR A GASOLINA REGULAR, PERTENECIENTE A LA FAMILIA QUÍMICA DE HIDROCARBUROS DEL PETRÓLEO**, por ser objeto del delito investigado por la Fiscalía General de la Republica. -----

Lo que antecede a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Subdelegación de Procedimientos Penales "B" en Ensenada, de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785. -----

Atentamente
Tijuana, Baja California, a 15 de abril de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Baja California
Maestro Victorino Porcayo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 565083)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria FED/SON/HSO/0003020/2019.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTES EN 8,184, 852.15 15/100 (SON OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES 15/100 DÓLARES AMERICANOS), QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0003020/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE HECTOR HERNANDEZ HEREDIA Y/O HECTOR HEREDIA HERNANDEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE LA LEY RECONOCE COMO DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CELULA V EQUIPO 2 DE INVESTIGACION Y LITIGACION, ZONA CENTRO CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5, DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LOS BIENES AFECTOS CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 15 de mayo de 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Sonora
de la Fiscalía General de la República
Lic. Francisco Sergio Méndez
Rúbrica.

(R.- 565085)

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR MEDIO
DE DUCTOS PARA LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA

GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos para la Zona Geográfica Única G/23830/DIS/2021; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, da a conocer la lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/178/2025 notificada el 12 de marzo de 2025, con el Oficio SE-300/12608/2025, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos para la Zona Geográfica Única

Cifras expresadas en pesos constantes del 31 de enero de 2025.

Cargos tarifarios	Rango de consumo (GJ/mes)	Cargo pr Servicio (Pesos / Mes)	Distribución con comercialización (Pesos / GJ)	Distribución simple	
				Cargo por capacidad (Pesos / GJ)	Cargo por uso (Pesos / GJ)
GT 1(1,2)	0 - 3,212.67	4,115.8127	82.1714	80.8345	1.3369
GT 2	3,212.68 - 32,126.69	6,955.8111	-	52.9815	0.8763
GT 3	32,126.70- Infinito	24,028.5074	-	6.4292	0.1063

1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoule/año.

2) Se considera como la suma del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Otros cargos regulados

Cargo por:	Rango de consumo (GJ/mes)	Unidades	Importe
Conexión Estándar			
GT1	0-3,212.67	Pesos/Acto	-
GT2	3,212,68-32,126.69	Pesos/Acto	-
GT3	32,126.70-Infinito	Pesos/Acto	-
Conexión no estándar			
GT1	0-3,212.67	Pesos/Metro	-
GT2	3,212,68-32,126.69	Pesos/Metro	3,142.4588
GT3	32,126.70-Infinito	Pesos/Metro	-
Desconexión			
GT1	0-3,212.67	Pesos/Acto	-
GT2	3,212,68-32,126.69	Pesos/Acto	1,365.4474
GT3	32,126.70-Infinito	Pesos/Acto	-
Conexión			
GT1	0-3,212.67	Pesos/Acto	-
GT2	3,212,68-32,126.69	Pesos/Acto	989.9815
GT3	32,126.70-Infinito	Pesos/Acto	-

Cifras expresadas en pesos constantes del 31 de enero de 2025.

Ciudad de México, 18 de marzo de 2025.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 565779)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador: 55 50 93 32 00
 Coordinación de Inserciones: Exts. 35078 y 35079
 Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084
 Subdirección de Producción: Ext. 35007
 Venta de ejemplares: Exts. 35125 y 35045
 Servicios al público e informática: Ext. 35012
 Domicilio: Río Amazonas No. 62
 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500
 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -- **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/000013/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la cual el 07 de enero de 2024, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford, tipo camioneta MPV, Modelo Edge, color negro, con placas de circulación PZA-729-D del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 2FMDK3AK1DBC16954, de origen extranjero (Canadá), Año y modelo 2013, por ser **objeto**, del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000620/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la cual el **20 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta, marca Italika, modelo 250Z, tipo motocicleta, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK5FLDXR1036304, de origen nacional año y modelo 2024, por ser **objeto**, del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000027/2025**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, en la cual el 27 de enero de 2025, **se decretó el aseguramiento** de un camión, tipo Workstar 7600, marca Internacional, color blanco, con placas de circulación HB19-536 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3HTWYAHT7BN358443, de origen nacional año y modelo 2011, por ser **objeto**, del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000512/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, en la cual el 29 de junio de 2024, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta Marca Italika, modelo Forza, color azul sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTCE2G1002266, de origen Nacional Año y Modelo 2016, por ser **objeto**, del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000029/2025**, en la cual el **19 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo semirremolque, marca GREAT DANE, calcinado en su totalidad, sin placa de circulación, presenta placa de identificación donde eran visible únicamente los primeros cinco dígitos del NIV 1GRAA y sus últimos tres dígitos 801, asimismo de visualizó su fecha de fabricación 02/02, siendo esta correspondiente al año 2002; sin contar con más datos, por ser **objeto**, del delito investigado.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de mayo de 2025.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

La Encargada de la Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero

Lcda. Neyra Salgado Miranda

Rúbrica.

(R.- 565072)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto al **C. DAVID MOISES CONSTANTINO RENTERIA, CARMEN HERNANDEZ CRUZ** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000890/2024, iniciada por el delito de Artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 Quin fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y artículo 83 QUAT fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual con fecha 25 de mayo y 26 junio del año 2024, se decretó el aseguramiento de:

1.- Una camioneta marca Ford, tipo Suv, modelo Expedition Limited, color verde, cinco puertas, con placas de circulación DSP-026-D, particulares del Estado de Chiapas, con numero de identificación vehicular 1FMJU1K59AEA93494. **2.-** Una motocicleta de la marca Italika, tipo Naked, modelo 125 z, color negro, con azul, no porta placas de circulación, con numero de motor LC157FMIUE259518 con número de identificación 3SCK59LA4N1033996, corresponden a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2022. **3.-** Una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo 125 z, color negro con azul, no porta placas de circulación, con numero de motor LC157FMIVE182829, con número de identificación vehicular 3SCK59LA8P1009333, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año y modelo 2023. **4.-** Una motocicleta marca Hero Moto Corp, tipo Naked, modelo Hunk 190R, color negro, no porta placas de circulación con numero de motor MC20AAMGH00849, numero de identificación vehicular MBLLCS016NGV00929 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 2022, **por instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto a **2.- TORRES TRANSPORTES TERRESTRES S.A. DE C.V.** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000968/2022**, iniciada por el delito de A Quien Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el objetivo de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la Revisión Migratoria, con la agravante de que dicha conducta se realice respecto de niñas, niños y adolescentes, previsto y sancionado por los artículos 159, fracción III y 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 21 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un Semirremolque marca Fruehauf, tipo caja seca color blanco y franjas en color azul, rojo y verde, con placas de circulación 23-UP-5L del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3AWV25329MY316214, de origen nacional, año modelo 2021, **por ser instrumento del delito investigado**. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de abril del 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Dr. Felipe Neri León Aragón
Rúbrica.

(R.- 565075)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001802/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca Ford, submarca F-150, modelo 2010, color gris, con número de serie 1FTFW1EV2AFA85554, por ser considerado instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001802/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca General Motor, submarca Sierra, modelo 2019, color azul, con número de serie 3GTU9DEDKRG230060, por ser considerado instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001692/2017**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca Chevrolet línea Tahoe, de color azul, modelo 1995 con placas de circulación del estado de chihuahua número EMR-4014 y número de serie 1GNEK13K9SJ408892, por ser considerado instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001576/2019**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca Ford Fiesta, color blanco año 2018 con placas de circulación PPS312, particulares del Estado de Nuevo México, con número de serie 3FADP4AJ1JM129297, por ser considerado instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000818/2017**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo De La Marca Saturn línea SL1 carrocería Sedan color arena con numero de identificación vehicular 1G8ZH5287YZ264267 año y modelo 2000, por ser considerado instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001384/2019**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca GM línea Alero Topo de vehículo modelo 2003 color rojo con número de serie 1g3n152f13c167465, por ser considerado instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000635/2021**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca FORD, tipo F-150, con placas norteamericanas del Estado de Colorado, E.U. AAX-N86 y con número de serie 1FTRW12W75KE4208, por ser considerado instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001926/2023**, se decretó el aseguramiento acerca de lo siguiente: 15 billetes de 20 pesos mexicanos; 193 billetes de 50 pesos mexicanos; 1137 billetes de 100 pesos mexicanos; 944 billetes de 200 pesos mexicanos; 9 billetes de 500 pesos mexicanos; 6 billetes de 1000 pesos mexicanos y, 1 billete de 20 dólares, por ser considerado producto del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000530/2017**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo camión de redilas, color verde, marca Chevrolet, línea Custom, con placas ZUF527 Fronterizas del Estado de Chihuahua, con número de serie CE3312618373, por ser considerado instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001601/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca Dodge modelo RAM 2500 año 2005 con número de serie 1D7KS28D06J116863 color blanco, por ser considerado instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001601/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca Chevrolet modelo SILVERADO 3500 HD tipo pick up con número de serie 1GC4YSE78NF196916 color blanco, por ser considerado instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001601/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de la marca Chevrolet modelo TAHOE LTZ año 2016 con número de serie 1GNSK7KC7GR102962 color guinda, por ser considerado instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001601/2024**, se decretó el

aseguramiento de 01 un vehículo tipo casa rodante marca Bullete modelo ultra lite con número de serie 4YDT33521FD425712 color café con arena, por ser considerado instrumento del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001601/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un cuatrimoto marca Honda sin modelo sin año sin serie color guinda, por ser considerado instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001601/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un cuatrimoto de la marca dinamo modelo sin año con número de serie LFGSCKLA781000972 color naranja, por ser considerado instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001601/2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un Cuatrimoto marca vento modelo sin año con número de serie L5NVADBCOK1001301 color blanco con gris, por ser considerado instrumento del delito investigado.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Chihuahua, con domicilio en Av. Abraham Lincoln 820, fraccionamiento la playa, CP. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de abril de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 565073)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000479/2024**, iniciada por el delito Contra la Salud, en la cual el 19 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta, marca Toyota, tipo SUV, línea RAV4, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular J13GP10V4V0008979, modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000049/2025**, iniciada por el Delito Contra la Biodiversidad, en la cual el 02 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, línea Silverado, color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GCFK29K3L1158748, modelo 1990 de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000836/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 Fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 15 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo Pick up, línea F-250, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1FTEF25E9BRA43707, modelo 1981, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000070/2018**, iniciada por el delito de en materia ambiental, en la cual el 01 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo SUV, línea Pathfinder XE, color negro y blanco, sin placas de circulación, modelo 1994, y con número de identificación vehicular JN8HD17Y1RW249978, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000113/2017**, iniciada por el delito de portación de Arma de Fuego, en la cual el 21 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento un vehículo tipo Vagoneta

marca Toyota, línea Sienna XLE, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4T3ZF13C3YU165066, modelo 2000, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/CSL/000060/2017**, iniciada por delito de portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Armada, previsto y sancionado en el artículo 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Hyundai, tipo Sedan, línea sonata, color arena, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular KMHWF35H44A063980, de origen extranjero, modelo 2004. Por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000538/2021**, iniciada por delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 03 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Toyota, tipo Pick up, línea Tundra Limites, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5TBRT3814YS018015, de origen extranjero y modelo 2000. Por ser **instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000497/2023**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de una motocicleta, marca Italika, color rojo con negro, con número de identificación serie 3SCTDSDA4J70311, modelo 2018. Por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000534/2023**, iniciada por delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción I del Código Penal Federal en la cual el 04 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de una (01) Camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea S-10, color negro, modelo 1984 con placas de circulación ZNB-22-54, Fronterizas del Estado de Baja California Sur y número de serie 1GCCT14B1E8107069. Por ser **instrumento** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000351/2019**, iniciada por delito en materia de Gestión Ambiental, previsto y sancionado en el artículo 420 Fracción II y IV del Código Penal Federal en la cual el 14 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Toyota, Línea Tundra, tipo Pick up, color Blanco, con número de serie 5TBJN321XYS092023, con engomado ANAPROMEX numero FV27152, Por ser **instrumento** del delito investigado. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000153/2017**, iniciada por delito de Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 102 Fracción I, del Código Penal Federal en la cual el 20 de noviembre de 2020, **se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Toyota, tipo sedan, línea Corolla CE, de color blanco, sin placas de circulación, modelo 2003, con numero se serie 1NXBR32E43Z052426. Por ser **instrumento** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000090/2025**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 QUAT Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 DEL Código Penal Federal, instruida en contra de quien resulte responsable, en la cual el 03 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento del numerario consistente en **\$11,590.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL)**, por ser **producto**, del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000159/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud previsto y sancionado en el artículo 195 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el 19 de abril de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Hyundai, tipo sedan, línea Elantra, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular KMHDU46D07U153080, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000246/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y contra la salud previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal; en la cual el 16 de abril de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, línea Jetta, color gris con cartoncillo delantero PVA-15299 de padrón vehicular americano, con número de serie 3VWSF71K77M013722, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de las diversas carpetas de las que se hacen mención anteriormente, en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Álvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 06 de mayo de 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur

Mtro. Alejandro Torres Pineda

Rúbrica.

(R.- 565079)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas
Oficina del C. Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000666/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 81 párrafo primero y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **16 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Chevy Monza, modelo 1997, color gris, con placas de circulación ZEF-121-B, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3G1SE5431VS121964, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000738/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 TRAIL BOSS-LT, tipo Pick Up, modelo 2021, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3GCPYFED7MG468427, corresponde a un vehículo de origen nacional por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000685/2024**, iniciada por el delito de Robo en la hipótesis de llevarse a cabo en las Vías del Ferrocarril, previsto y sancionado en los Artículos 367 y 381, fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el **30 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Silverado 1500, modelo 2000, color gris, con placas de empadronamiento ZGS49823 TREZAC, A.C., y número de identificación vehicular 2GCEK19T2Y1293029, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000758/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta marca Italika, modelo DM250, tipo todo terreno, modelo 2021, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LZSK4FKK9MF129077, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000758/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta marca Italika, modelo DM250, tipo todo terreno, modelo 2025, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCK4FKK5S1001355, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000649/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Estupefaciente, previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, modelo F-450 Super Duty, modelo 1999, color rojo, con placas de circulación ZG-0915-C, del Estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 3FDXF46S9XMA28699, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000753/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Italika, modelo DM200, tipo motocicleta, modelo 2021, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCK4EKH4M1036034, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000847/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca GMC, modelo Yukon SLT,

modelo 2017, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKS2BKC6HR120113, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000663/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el 11, incisos c), d) y f), y 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c), d) y f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 195, párrafo primero, en relación con el 193, ambos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 235, 244, 245, grupo II, en términos de la novena línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, contenida en el diverso numeral 479, todos de la Ley General de Salud. Cometido en términos de los artículos 7 fracción II (permanente), 8 (hipótesis de dolo), 9 párrafo primero y 13, fracción II, todos del Código Penal Federal, en la cual el **07 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Chevrolet, modelo Equinox L.S., tipo MPV, modelo 2016, color gris, con placas de circulación ZHK442F, del Estado de Zacatecas, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000808/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **11 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, 4 puertas, modelo 2003, color gris, con una placa de circulación en su parte posterior de "TREZAC" ZCU-440-21, con número de identificación vehicular 9BWGK61J234036990, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000289/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Veloci, tipo Doble Propósito, modelo Aggressor ZX-2, modelo 2023, color rojo y negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VMA2G3AXP2097552, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000533/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **08 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Dodge, modelo Journey SE, modelo 2013, color rojo, con placas de circulación PAP-30-90, del Estado de México, con número de identificación vehicular 3C4BDCAB5DT599193, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000198/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Tahoe, línea 1500, cinco puertas, modelo 2001, color blanco, con láminas con la leyenda TREZAC. AC, número ZCI-608-22, con número de identificación vehicular 1GNEK13T91R217644, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000075/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **30 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta Doble Propósito, línea DM200, modelo 2020, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCYDMGE8L1035289, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas.

Atentamente

Cieneguillas, Zacatecas, a 29 de abril de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas

Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz

Rúbrica.

(R.- 565076)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Morelos, a 14 de mayo de 2025
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000566/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 19 de julio de 2024, se aseguró un vehículo Tipo CAMIONETA, Marca DODGE, Modelo RAM 4000, Año 2000, Color blanco con plataforma de color azul, número de engomado YK-04-873 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6MC3659YM292385, por ser un Instrumento del delito investigado; **2. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000722/2023**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 22 de enero de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, tipo EXPLORER, Año 2000, Color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMYU60E5YUA48924, por ser un Instrumento del delito investigado; **3. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000388/2023**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 11 de enero de 2024, se aseguró un vehículo de la marca LAND ROVER, Tipo RANGEL ROVER SE, Año 2015, Color azul, con placas de circulación HAE-220-C, con número de serie SALWA2EF8FA536674, por ser un Objeto del delito investigado; **4. Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/004936/2023**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 23 de enero de 2024, se aseguró un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, Modelo TOUAREG, Año 2013, Color gris, con placas de circulación, engomado PZV-757-C del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular WVGFS87P5DD025315, por ser un Instrumento del delito investigado; **5. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000628/2023**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Asael Hernández, donde el día 26 de febrero de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, Modelo ATTITUDE, Año 2017, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular ML3AB56J4HH021235, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser un Instrumento del delito investigado; **6. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000004/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Jesús Pérez Román, donde el día 05 de enero de 2024, se aseguró un vehículo Tipo MOTOCICLETA, Marca VENTO, Modelo NITROX 200, Año 2019, Color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LXVVFBD3K1207074, por ser un ninguno del delito investigado; **7. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000118/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 05 de marzo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca CHEVROLET, Modelo CHEVY MONZA, Año 1998, Color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3G1SE543XWS202656, por ser un Instrumento del delito investigado; **8. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000130/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 20 de marzo de 2024, se aseguró un vehículo CAMIÓN TORTON, Marca DINA (vehículo armado chasis y cabina), Tipo REDILAS, Año 1991, Color negro, con placas de circulación XW-33177 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 5051240C1, por ser un Instrumento del delito investigado; **9. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000215/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 26 de marzo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Modelo F-250, Año 2019, Color negro, con placas de circulación J31-BED de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1FT7W2BT2KED58612, por ser un Instrumento del delito investigado; **10. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000094/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Contra la Salud en su modalidad de posesión con fines de comercio del estupefaciente cannabis sativa I. también conocido como marihuana, Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo en la variante de posesión con fines de comercio del

psicotrópico denominado clorhidrato de metanfetamina, Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo en la variante de posesión con fines de comercio del psicotrópico denominado clorhidrato de cocaína previsto en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Juan Antonio Muños Hurtado, Jardiel Ignacio Chavez Cuevas, Marco Antonio Trujillo Beltran y Fredy Jared Delgado Gomez, donde el día 02 de enero de 2024, se aseguró INMUEBLE, Ubicado en Calle Entrada a los Tabiques, Esquina Bugambilias número 16-A, Colonia Maravillas de Axexentla, Calera Chica, Municipio de Jiutepec, Morelos con límites a Emiliano Zapata (coordenadas geográficas 18°51'33.5, -99°10'36.8) , por ser un Ninguno del delito investigado; **11. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000162/2023**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el Artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en contra de Manuel Alejandro López Rodríguez, donde el día 27 de abril de 2023, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, Modelo DURANGO, Año 2012, Color vino, con placas de circulación PVT-182-C del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1C4RDHAG7CC197421, por ser un Objeto del delito investigado; **12. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000318/2024**, iniciada por el delito de Daño a Propiedad Ajena previsto en el Artículo 399, del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 08 de mayo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca NISSAN, Modelo MAXIMA, Año 2008, Color blanco, con placas de circulación GZK-735-F del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1N4BA41E08C821400, por ser un Instrumento del delito investigado; **13. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000125/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto en el Artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de mayo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca KIA, Modelo RIO, Color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3KPA34AC8NE472778, por ser un Instrumento del delito investigado; **14. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001034/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 03 de enero de 2023, se aseguró un vehículo de la Marca NISSAN, Modelo TSUBAME, Año 1995, Color rojo, con placas de circulación NWY-8261 del Estado de México, con número de identificación vehicular 5TAYY10001480, por ser un Instrumento del delito investigado; **15. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000258/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 10 de mayo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Modelo F-350, Año 2007, Color gris, con placas de circulación A-195-AA de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3FEKF36L97MA01706, por ser un Instrumento del delito investigado; **16. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000258/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 10 de mayo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, Modelo DODGE RAM 4000, tipo plataforma, Año 2012, Color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3C7WDAHT0CG161681, por ser un Instrumento del delito investigado; **17. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000258/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 10 de mayo de 2024, se aseguró 17 trozos de madera en rollo de largas dimensiones, en estado físico verde del género oyamel, con volumen total de 6.794 metros cúbicos, por ser un Objeto del delito investigado; **18. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000258/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 10 de mayo de 2024, se aseguró 17 trozos de madera en rollo de largas dimensiones, en estado físico verde del género oyamel, con volumen total de 5.244 metros cúbicos, por ser un Objeto del delito investigado; **19. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000391/2021**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, Contra la Salud en su modalidad de posesión de psicotrópico clobenzorex previsto en el Artículo 420 fracción IV y Artículo 195 del Código Penal Federal, en contra de Juan Carlos Amaro Torres, José Alberto Reyes Ortiz, Pedro Castro Martínez, Dora Alicia Cortes Gaona, Mirella Santana Rosas y Marcelina Vences Vargas, donde el día 07 de julio de 2024, se aseguró 1 billete con la denominación de \$100 (cien pesos), 1 billete con la denominación de \$50 (cincuenta pesos), 2 billetes con la denominación de \$20 (veinte pesos), 1 moneda con la denominación de \$10 (diez pesos), 6 monedas con la denominación de \$5 (cinco pesos), 5 monedas con la denominación de \$2 (dos pesos), 9 monedas con la denominación de \$1 (un peso); Importe total de \$249.00 (doscientos cuarenta y nueve pesos), por ser un Producto del delito investigado; **20. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000707/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de los Estupefacientes denominados Clorhidrato de Cocaína y Morfina previsto en el Artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, en contra de Deyvi Hidalgo Sánchez y Mario Alan Miranda Jauregui, donde el día 17 de marzo de 2022, se aseguró un vehículo de la Marca MERCEDEZ BENZ, Tipo AUTOBÚS, Año 2004, Color blanco, con placas de circulación 78-RB-7J del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular WEBB00BD94A000072, por ser un Objeto del delito investigado; **21. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000184/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 20 de marzo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, tipo PLATAFORMA, Modelo F-350, Año 1991, Color rojo, con placas de circulación HC-3247-B del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular AC3JYC57804, por ser un Instrumento del delito investigado;

22. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000200/2021, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Contra la Salud previsto en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Luciano Medina Torres y Francisco Cruz Ramirez, donde el día no se aseguró un vehículo de la Marca NISSAN, Modelo TSURU GSI, Año 2008, Color blanco, con placas de circulación GZV937E del Estado de Guerrero, con número de serie 3N1EB31S38K355740, por ser un Instrumento del delito investigado; **23. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000255/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de José Mauricio Martin Treviño, donde el día no se aseguró un vehículo de la Marca CHEVROLET, Modelo MATIZ, Año 2012, Color blanco con logotipos de servicio público (taxi), con placas de circulación A-477-LTM del Estado de Morelos, con número de serie KL1MD6A03CC109943, por ser un Instrumento del delito investigado; **24. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000758/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Francisco Javier Flores García, donde el día no se aseguró un vehículo Tipo MOTOCICLETA, Marca ITALIKA, Modelo FORZA FT150, Año 2013, Color café, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTDE6D1000904, por ser un Instrumento del delito investigado; **25. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000316/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Bernardo Rivera García, donde el día no se aseguró un vehículo Tipo CAMIONETA, Marca CHEVROLET, Modelo PICK-UP, línea Colorado, Año 2005, Color blanco, con número de serie 1GCDT146058190033, por ser un Instrumento del delito investigado; **26. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000265/2022**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de José Isaac Nava Maya, donde el día no se aseguró un vehículo de la Marca CHEVROLET, Modelo CORSA, Año 2003, Color azul, con placas de circulación 606-SRV del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 93CXM19R53C145750, por ser un Instrumento del delito investigado; **27. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000253/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 29 de mayo de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca VOLKSWAGEN, Modelo BEATLE, Año 2004, Color gris, con placas de circulación PEJ-9437 del Estado de México, con número de serie 3VWCK21C14M401813, por ser un Instrumento del delito investigado; **28. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000575/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 05 de septiembre de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca CHEVROLET, Modelo SUBURBAN, Año 1999, Color azul, sin placas de circulación, sin permiso provisional de circulación, con número de serie 3GCEC26X6NM126839, por ser un Instrumento del delito investigado; **29. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000091/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Miguel Ángel Ríos Rodríguez y Lino Villanueva González, donde el día no se aseguró un vehículo de la Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOLF, Año 1992, Color gris, con placas de circulación 808-ZUR del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1GNM912136, por ser un no aseguramiento del delito investigado; **30. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000618/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Armando Ruiz Contreras y Ulises Arturo de la Cruz Victores, donde el día 15 de agosto de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca CHEVROLET, Modelo BLAZER, Año 2021, Color blanco, con placas de circulación LZB-730-A del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNCS13W1YK209302, por ser un Instrumento del delito investigado; **31. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000705/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Irwing Yacir Córdoba Cisneros, donde el día 06 de septiembre de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca TOYOTA, Modelo HIACE, Año 2011, Color blanco, sin placas de circulación, con número de serie JTFPX22P2B0022656, por ser un Objeto del delito investigado; **32. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000287/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto en el Artículo 81 y 83 fracción II, ambos de la Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en contra de Luis Camargo Camacho, donde el día no se aseguró un vehículo Tipo MOTOCICLETA, Marca ITALIKA, Año 2016, Color negro, con permiso provisional número 84444 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE6D1000904, por ser un Instrumento del delito investigado; **33. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000802/2022**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día no se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Modelo RANGER, Color azul, con placas de circulación LYP-2131 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTCR10X0RPA59690, por ser un Instrumento del delito investigado; **34. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000858/2022**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías

Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día no se aseguró un vehículo de la Marca VOLKSWAGEN, Modelo JETTA, Año 1998, Color blanco, con placas de circulación MCA-1114 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3VWJ2A1W7WM145966, por ser un Instrumento del delito investigado; **35. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000950/2022**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Claudia Estrada Baeza, donde el día no se aseguró un vehículo de la Marca NISSAN, Modelo SENTRA, Color rojo, con placas de circulación PYN-954-B del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 3N6CD15S01K063253, por ser un Instrumento del delito investigado; **36. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000788/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 21 de octubre de 2024, se aseguró 28 trozos de madera en rollo de largas dimensiones de primera del género PINO, con volumen total de 3.620 metros cúbicos, por ser un objeto del delito investigado; **37. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000101/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Sabino Montes Morales, donde el día 01 de mayo de 2016, se aseguró un vehículo de la Marca GENERAL MOTORS, tipo camioneta, Año 1971, Color blanco, con placas de circulación NV32679 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 31042MLEU02136, por ser un Instrumento del delito investigado; **38. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000228/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Ariel Hernández Davila, donde el día 02 de julio de 2016, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Tipo EXPLORER, Modelo 1985, Color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular AC3JCA59285, por ser un Instrumento del delito investigado; **39. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000820/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 13 de noviembre de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Modelo F-350, Super Duty, Tipo Plataforma, Año 2001, Color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FDKF36L41MA29375, por ser un Instrumento del delito investigado; **40. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000820/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 13 de noviembre de 2024, se aseguró 25 trozos de madera en rollo de largas dimensiones, en estado físico perteneciente el género PINUS L., comúnmente conocido como PINO, con un volumen de 6.530 metros cúbicos, por ser un Objeto del delito investigado; **41. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000114/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 14 de mayo de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Tipo camioneta, Modelo Pick Up, Año 1992, Color azul, con placas de circulación 468-FMA del Distrito Federal, con número de serie AC1JYP54957, por ser un Instrumento del delito investigado; **42. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000874/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de agosto de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca CHEVROLET, Modelo 350, Año 2002, Color blanco, con placas de circulación NW3415 del Estado de Morelos, con número de serie IGCEK19T12E302888, por ser un Instrumento del delito investigado; **43. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000727/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de agosto de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Tipo F-350, Año 1980, Color blanco, con placas de circulación 605-XZC del Distrito Federal, con número de serie AC3JXA71985, por ser un Instrumento del delito investigado; **44. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000494/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 10 de mayo de 2017, se aseguró un vehículo de la Marca VOLKSWAGEN, Modelo CARIBE, Año 1981, Color anaranjado, con placas de circulación HBK-2471 del Estado de Guerrero, con número de serie 17B0626717, por ser un Instrumento del delito investigado; **45. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000494/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 10 de mayo de 2017, se aseguró un vehículo de la Marca VOLKSWAGEN, Modelo JETTA, Año 2004, Color blanco y azul, con placas de circulación P48-AHF de la Ciudad de México, con número de serie 3VWV49M94M141087, por ser un Instrumento del delito investigado; **46. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000599/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 12 de junio de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca

FORD, Tipo plataforma, Modelo F-350, Año 1995, Color rojo y gris, con placas de circulación HE65376 del Estado de Guerrero, con número de serie 3FEKF37N6SMA00151, por ser un Instrumento del delito investigado; **47. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000484/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 04 de mayo de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Tipo redilas, Año 1988, Color negro, sin placas de circulación, con engomado KY-74864 del Estado de México, con número de serie AC3JFL74393, por ser un Instrumento del delito investigado; **48. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000484/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 04 de mayo de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Tipo redilas, Año 1988, Color azul, sin placas de circulación, con engomado KS-64361 del Estado de México, con número de serie AC3JFE70571, por ser un Instrumento del delito investigado; **49. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000453/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 17 de noviembre de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, Tipo van, Año 1997, Color gris, con placas de circulación HAM868A del Estado de Guerrero, con número de serie 2B7HB11X7VK551255, por ser un Instrumento del delito investigado; **50. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000456/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 23 de abril de 2019, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, Tipo plataforma, Año 1981, Color verde, con engomado NW-52503 del Estado de Morelos, con número de serie L1-27835, por ser un Instrumento del delito investigado; **51. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000504/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 19 de octubre de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Año 1993, Color verde, con placas de circulación NW69010 del Estado de Morelos, con número de serie AC3JMY40159, por ser un Instrumento del delito investigado; **52. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000504/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 19 de octubre de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Tipo redilas, Año 1992, Color verde, con placas de circulación NW30565 del Estado de Morelos, con número de serie AC3JME83295M, por ser un Instrumento del delito investigado; **53. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000101/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 30 de agosto de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, Año 1986, Color negro, con placas de circulación KT-50215 del Estado de México, con número de serie L6-16156, por ser un Instrumento del delito investigado; **54. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000545/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 25 de junio de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, cabina sencilla, Año 1985, Color blanco, con placas de circulación NW-34140 del Estado de Morelos, con número de serie L5-07806, por ser un Instrumento del delito investigado; **55. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000545/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 25 de junio de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca GMC, Tipo camioneta, Año 1990, Color vino, sin placas de circulación, con número de serie 2GTEC19HXL1522218, por ser un Instrumento del delito investigado; **56. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000454/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 25 de junio de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca DODGE, Tipo Estacas, Año 1991, Color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3B6ME3648MM018669, por ser un Instrumento del delito investigado; **57. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000495/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de mayo de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca CHEVROLET, Tipo camioneta, Modelo Blazer, Año 1994, Color negro, con placas de circulación PXZ-38-70 del Estado de Morelos, con número de serie 1GNDT13W2R2113133, por ser un Instrumento del delito investigado; **58. Carpeta de Investigación AP/PGR/MOR/CV/631/V/2010**, iniciada por el delito de Transmisión de Arma de Fuego previsto en el Artículo 82 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 25 de enero de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca FORD, Tipo Expedition, Año 1997, Color vino, sin placas de circulación, de procedencia extranjera, con número de serie 1FMFU18L8VLA96125, por ser un

Instrumento del delito investigado; **59. Carpeta de Investigación AP/PGR/MOR/CV/667/V/2010**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto en el Artículo 81 y 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. , en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de agosto de 2016, se aseguró un vehículo de la Marca Isuzu, Tipo Rodeo, Año 1998, Color gris, con placas de circulación MFT-9752 del Estado de México, con número de serie 4S2CK58W1W4314601, por ser un Instrumento del delito investigado; **60. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000644/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Luis Raúl Ramírez Sampayo , donde el día 14 de agosto de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca NISSAN, Submarca ALTIMA, Año 2005, Color blanco, con placas de circulación NTT2911 del Estado de México, con número de serie 1N4AL11E25C357218, por ser un Instrumento del delito investigado; **61. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000012/2025**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 21 de enero de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca RENAULT, Modelo CLIO, Año 2008, Color negro, con placas de circulación NST-1935 del Estado de México, con número de serie 3NBBOJ568L308388, por ser un Instrumento del delito investigado; **62. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000938/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto en el Artículo 83 fracción II, III, 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea., en contra de Leonardo Colín Vargas, Alexander López Molina, Adrián Juárez Tepetitla y Diego Flores Castillo, donde el día 08 de diciembre de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca JEEP, Modelo GRAND CHEROKEE, Año 2005, Color negro, con placas de circulación A-46-BF-D de la Ciudad de México, con número de serie 1J4HS58N45C526786, por ser un Instrumento del delito investigado; **63. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000970/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 16 de enero de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Ford, Modelo F-350, Año 2008, Color blanco, con placas de circulación GZ4249C, con número de serie 3FEKF36L38MA01072, por ser un Instrumento del delito investigado; **64. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000845/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la variante de posesión con fines de comercio y/o suministro aun gratuito de los narcóticos denominados Cannabidol, Delta 9, Tetrahidrocannabidol, Cannabis Sativa L, comúnmente conocida como Marihuana, Hashis y Metilendioximetanfetamina que es MDMA previsto en el Artículo 476 , en consonancia con los diversos 234, 237, 244, 245 fracción I. 247, 473 y 479 todos de la Ley General de Salud, en contra de Ramón Alfonso Arzate de León y Eduardo Manuel Romero Sosa, donde el día 27 de noviembre de 2024, se aseguró INMUEBLE, Ubicado en Calle Revolución de 1910, número 4, Colonia Centro, en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, inmueble denominado "Producto Orgánico Cbdonas Smoke Shop" (coordenadas geográficas 18°59'7.9" Norte, 99°6'4.82" Oeste) , por ser un Instrumento del delito investigado; **65. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000913/2023**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 30 de noviembre de 2023, se aseguró un vehículo de la Marca Volkswagen, Modelo Gol, Año 2017, Color blanco, con placas de circulación LTD-036-A del Estado de México, con número de serie 9BWAB45U3HP106520, por ser un Instrumento del delito investigado; **66. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001040/2023**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 02 de enero de 2024, se aseguró un vehículo tipo MOTOCICLETA de la Marca ITALIKA, Modelo 250Z, Año 2021, Color verde con gris, sin placas de circulación, con número de serie 3SCK5FLD3M1002259, por ser un Instrumento del delito investigado; - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370. -----

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Lcdo. Hugo Manuel Bello Ocampo

Rúbrica.

(R.- 565088)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Crocs, Inc.
Vs.
Bonito Honduras, S.A. de C.V.
M. 870559 Crocs
Exped.: P.C. 1840/2024(F-31)21758
Folio: 007626
Bonito Honduras, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 11 de noviembre de 2024, identificado con el folio de entrada **027361**, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en la fracción XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **BONITO HONDURAS, S.A. DE C.V.**, respecto del registro marcario **870559 CROCS**; derivado de la solicitud de imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera presentada el 05 de septiembre de 2024, con folio de entrada **021758** y ordenada por oficio 33917 de fecha 13 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 fracción II del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BONITO HONDURAS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
 12 de marzo de 2025.
 El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Darío Campos Tovar
 Rúbrica.

(R.- 565715)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Fe de erratas al Aviso de Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., publicado el 19 de mayo de 2025. En la página 301, primera tabla, sexta columna, **dice:**

Industrial 3
3,500.01 - 2,000.00
Debe decir:
Industrial 3
3,500.01 - 12,000.00

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 469/20-11-01-3-OT
Actora: Suministros Preasfálticos y Desarrollos Franco, S.A. de C.V.
Oficio: 11-1-3-14722/25
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTE: 469/20-11-01-3-OT
SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V.
“EDICTO”

TRABAJADORES DE SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN. En los autos del juicio contencioso administrativo 469/20-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la personal moral SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución dictada dentro del recurso de revocación RRL2019002625 de fecha 10 de enero de 2020, signada por la Administración Desconcentrada Jurídica de México “2”, que resuelve confirmar la resolución contenida en el oficio 500-36-04-02-01-2019-5433 de fecha 07 de febrero de 2019 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “2”, en la que le determinó un crédito fiscal a la empresa hoy actora por un total de \$136,775,206.00, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, por el ejercicio fiscal de 2012, **así como una renta grabable base de reparto de utilidades en cantidad de \$5,982,836.20**, ordenándose notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 pisos P.B. 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndole para que señale un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que estable el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto, deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfja.gob.mx y adamazo@tfja.edu.mx o a través del enlace <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, mismo que deberá copiar en la barra de dirección del navegador de su elección, ello en atención a lo previsto en la parte final del artículo transitorio Cuarto del Acuerdo G/JGA/6/2024 denominado “SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS” (publicado en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 26 de enero de 2024); con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 14 de abril de 2025.
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. César Edgar Sánchez Vázquez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 565125)

21 de Junio

Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio, en 1867

Durante su consolidación como Estado independiente, México experimentó presiones y conflictos internacionales, así como agresiones e intervenciones militares. En un capítulo relevante, de 1862 a 1867, el gobierno republicano de Benito Juárez repelió los embates de la Intervención francesa y el imperio de Maximiliano de Habsburgo. La resistencia armada, el cálculo político, la diplomacia y el apoyo de la población contribuyeron finalmente a la victoria de la república.

Después de la caída de la ciudad de Querétaro, así como del proceso y ejecución de Maximiliano de Habsburgo, ocurrido el 19 de junio, el último reducto del Segundo Imperio era la Ciudad de México. El general imperialista Leonardo Márquez contaba aún con una fuerza armada en la capital, apoyada por un cuerpo de voluntarios extranjeros.

Cumpliendo las órdenes del gobierno republicano, el general Porfirio Díaz trasladó al Ejército de Oriente, de Puebla al Valle de México, ocupando Chapultepec, Tacubaya y la Villa de Guadalupe durante los últimos días de abril de 1867, para poner sitio a la capital. Por intermedio del barón de Lago, representante diplomático de Prusia en México, los mexicanos obtuvieron de los voluntarios austriacos el compromiso de replegarse a un punto neutral, enarbolar una bandera blanca y no participar en la defensa de la ciudad.

Leonardo Márquez, quien había sido nombrado lugarteniente del Imperio por Maximiliano, reconoció que su causa estaba perdida. Entregó el mando al general Ramón Tavera, quien entabló las negociaciones para la capitulación ante las fuerzas republicanas. El 20 de junio, en el Castillo de Chapultepec, el general republicano Ignacio Alatorre se reunió con sus homólogos imperialistas Miguel Piña, Carlos Palafox y Manuel Díaz de la Vega para convenir el fin de las hostilidades y pactar las condiciones para la entrega de la capital del país.

En las primeras horas del 21 de junio de 1867, la Tercera Brigada de la Primera División del Ejército de Oriente, comandada por el general Alatorre, recibió la Ciudadela y otros puntos fuertes, consumando así la victoria de la defensa republicana contra la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Concluía con ello la Gran Década Nacional, entre 1857 y 1867, un periodo en el que México se dividió entre los principios del liberalismo y el régimen conservador, así como entre la monarquía y la república como forma de Estado.

La obra pictórica denominada "Entrada triunfal de Benito Juárez al Palacio Nacional", realizada por Antonio González Orozco, evoca el júbilo nacional del 15 de julio de 1867. Se aprecia en la sala de Carruajes del Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, en la Ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx